

Res. Nº 5 de C.D.C. de 21/XII/2010 – Dist. 752/10

Res. Nº 9 de C.D.C. de 8/III/2011 – Dist. 44/11

Res. Nº 8 de C.D.C. de 15/III/2011 – Dist. 104/11 - D.O. 25/III/2011

## **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL**

**Artículo 1º.-** Créase un Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, en el que el Consejo Directivo Central delegará atribuciones vinculadas a la gestión administrativa y presupuestal, con la finalidad de hacer más ágil el funcionamiento del cogobierno en el máximo órgano de conducción de la Universidad de la República y promover la mejora continua de la gestión universitaria.

**Artículo 2º.-** El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal se integrará por:

- a) el Rector o en su defecto el Pro Rector de Gestión Administrativa, que lo presidirá;
- b) un delegado por orden;
- c) tres representantes de los servicios agrupados en áreas;
- d) un representante de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República.

Los delegados de los órdenes deberán ser miembros titulares de la Asamblea General del Claustro del orden respectivo.

Los representantes de los servicios agrupados en áreas deberán ser miembros titulares de la delegación al Consejo Directivo Central tengan o no derecho al voto en éste.

Cada representación contará con un titular y un alterno, designados por dos tercios de componentes del Consejo Directivo Central.

**Artículo 3º.-** Los integrantes, salvo el Rector, permanecerán en el ejercicio de su función por el período de un año. Serán designados por el Consejo Directivo Central a propuesta de los órdenes, de los servicios que lo integran y de las organizaciones gremiales de los funcionarios no docentes, respectivamente.

**Artículo 4º.-** El Consejo Delegado de Gestión Administrativa Presupuestal se reunirá una vez por semana para tratar el orden del día que deberá ser puesto simultáneamente en conocimiento de todos los miembros del Consejo Directivo Central con anterioridad a la reunión en que se trate.

**Artículo 5º.-** Para deliberar será indispensable como mínimo, la presencia de cinco miembros. En todos los casos para decidir se requerirá cinco votos conformes, debiendo incluir este quórum de resolución representantes de áreas y órdenes.

**Artículo 6º.-** Las resoluciones tomadas por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, serán comunicadas a los miembros del Consejo Directivo Central dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 7º.-** Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Central, dentro de los seis días hábiles siguientes al dictado de la resolución por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, podrá manifestar por escrito ante el Rector su voluntad de pedir su consideración por el Consejo Directivo Central. Esta manifestación tendrá efecto suspensivo.

**Artículo 8º.-** En todo lo no previsto por esta Ordenanza, el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal se regirá por la Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios.

**Artículo 9º.-** El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal será asistido por los Directores Generales que dicho Consejo determine, quienes recogerán las disposiciones a ser ejecutadas por las diversas dependencias técnico-administrativas.

**Artículo 10º.-** (Transitorio) Esta Ordenanza y su aplicación serán evaluadas al año de su vigencia.